



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 016/2014.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil catorce.

Visto, el contenido de los autos que corren agregados al expediente aperturado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., "en contra de todo el procedimiento" de invitación a cuando menos tres personas número ITP-PGR-VER-001-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados instalados en los edificios de dicha unidad administrativa, y:

CONSIDERANDO

I.- El suscrito, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, públicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 3 apartado D y 80 fracción l' numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 65 fracciones II y III, 66, 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el escrito de inconformidad de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., presentado a través del sistema electrónico CompraNet ese mismo día y remitido para su atención por acuerdo de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, número 115.5.1528, del treinta de mayo del año en curso.







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDĂD 016/2014. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

III.- El diecinueve de junio de dos mil catorce, se acordó prevenir a la empresa inconforme para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, acreditara debidamente la personalidad con la que compareció el C.

Asimismo, se determinó indicar al promovente, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, o en su defecto, las posteriores se practicarían mediante el rotulón ubicado en el acceso de esta Área de Responsabilidades.

IV.- Teniendo en cuenta que la inconforme en su escrito inicial no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, con oficio AR/17/3579/2014 del diecinueve de junio del año en curso, se requirió a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, su colaboración para realizar la notificación del oficio AR/17/3578/2014 con el cual se notificó el acuerdo de diecinueve de junio de dos mil catorce, a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en calle acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- Mediante oficio número 648/2014 del catorce de julio de dos mil catorce, la Lic. Andrea Jahel González Castillo, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, remitió acuse de recibo y constancia de notificación del oficio AR/17/3578/2014, así como de su anexo consistente en Acuerdo de prevención, ambos de fecha diecinueve de junio del año que transcurre, haciendo constar con su firma, que el C. recibió los mencionados documentos el día catorce de julio de dos mil catorce, tal como se aprecia en las constancias cuyo escaneo a continuación se inserta:









ÁREA DE RÉSPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 016/2014. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

Market Aller of 14 MINERON SCREEN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 16/2014.

INMOBILIARÍA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V. 90

Inmobiliaria y Constructora Ciutat Vella, S.A. de C.V.

Vs.

Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz

Invitación a cuando menos tres personas ITP-PGR-VER-001-2014

Oficio No. AR/17/ 18 (1) 17 7 8 /2014.

Ciudad de México, D. a 19 de junio de 2014. 2014 An de Colour De

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.,

En atención a su escrito de fecha 29 de mayo de 2014, por medio del cual presentó inconformidad "en contra de todo el procedimiento, de la Invitación a cuando menos tres personas número ITP-PGR-VER-001-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionados instalados en los edificios de dicha unidad administrativa, le comunico que con fecha acqual, se ha proveido el acuerdo de prevención que se adjunta al presente, constante en 4 fojas útiles en copia con firma autógrafa.

Destandaro Orghuel 4 Mero Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES

LIC ANDRÉS DE JESÚS SERRA ROJAS BELTRI

Revisó: Uc. Sergio Gutierrez Reyes

Elahord: Lic. Leonardo De León Articdo

Boulevard Adolfo López Marcus No. 101, Colonia Tizapiu/Sao Ángel. Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. Tel: (55) 53 46 00 52 www.pgr.gob.mx

3

SFP SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 016/2014.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

13

11.15

PGK.

EXHORTO: EXH/PGR/VER/VER/M-EXH/233/2014.

INCONFORMIDAD 16/2014

CONSTANCIA.---

71

--- En la Ciudad y Puerto de Veracruz Veracruz, siendo dieciocho (18) horas con treinta (30) minutos del día catorce (14) de julio del año dos mil catorce (214); la suscrita Licenciada ANDREA JAHEL GONZALEZ CASTILLO, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos, quien legalmente actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 281, 300, 301, 309, 310, 317 y demás relativas al Código Federal de Procedimientos Civiles, el Acuerdo A/93/98, del Procurador Ganeral de la República:------

- SE HACE CONSTAR - - - - -

- En atención al Turno de Correspondencia 973/2014 de tres (03) de julio de dos mil catorce (2014) suscrito for el Licenciado Ramón Estrada Rodriguez, encargado de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz; a través del cual remite el oficio AR/17/003579/2014 de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) signado por el Licenciado Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri; Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República a través del cual solicita se notifique de forma personal el diverso AR/17/003578/2014 constante de una (01) foja util por a la NMOBILIARIA Y CONSTRUTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.Vi y/o y copia con firma autógrafa de acuerdo de prevención de fecha diecinueve de junio d dos mil catorce contante de cuatro fojas útiles; por lo gue la suscrita en compañía de personal Ministerial se encuentra en las oficinas de esta Delegación Estatal ubicadas en Juan Bautista Lobos sin número, colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal noventaty un mil setecientos setenta y nueve (91779) en Veracruz, Veracruz; en presencia del C. se identifica con la credencial número expedida a su nombre por Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad como representante Legal de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA S.A. DE C.V", con copia certificada del instrumento notarial





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDÃD 016/2014. INMOBILIARIA Y, ĈONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

14

EXHORTO: EXH/PGR/VER/VER/M-EXH/233/2014.

INCONFORMIDAD 16/2014

54

del indice de la notaria veintiocho en Veracruz, Veracruz cuyo Titulat es Licenciado Francisco Samuel Arias González, y por cuanto hace a la gertificación Esta corresponde a la fecha doce de marzo del presente año por la licenciada Zita Rodríguez Cifuentes Notaria adscrita a la Notaria número trece en Veracruz, Veracruz; documentos que en este acto se da fe de tener a la vista, los cuales se dan fe de tener a la vista en este acto, así como copia fotostática de los mismos, para que previo su cotejo y compulsa con los exhibidos sean agregados a las presentes actuaciones; actos seguidos se le notifica el oficio AR/17/003578/2014 constante de una (01) foja útil, suscrito por el Licenciado Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de "Control en la Procuraduría General de la República y se le hace entrega copia con firma autógrafa del acuerdo de prevención de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce contante de cuatro (04) jojas útiles; lo anterior para a los efectos legales a los que haya lugar; recabando así mismo, el acuse de recibo del oficio AR/17/003578/2014.-----

en ella intervinieron

-DAMOS FE

Quien notifica:
LIC. ANDREA JAHEL GONZALEZ CASTILLO
AMPF TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS

Testigo de Asistencia

LIC. NORA E. HERNANDEZÎNUÑEZ

Testigo de Asistencia

C. MARIA DE LA LUZ PEREZ RUIZ





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 046/2014.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

En atención a expuesto, el artículo 66 penúltimo párrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señalado que a continuación se cita:

"Artículo 66. ...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

De conformidad con lo anterior, el término de tres días hábiles a que hace referencia el párrafo en cita, feneció el día diecisiete de julio del año actual, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna de la inconforme, encontrándose por lo tanto, precluído su derecho a la instancia pretendida y consentidos los actos derivados de la Invitación a cuando menos tres personas ITP-PGR-VER-001-2014.

VI.- En atención al obstáculo jurídico que supone la preclusión procesal antes referida, y con fundamento en los artículos 11, 65 fracciones II y III 66 y 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta instancia administrativa se abstiene de continuar con el análisis de los elementos contenidos en el documento de inconformidad de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., recibido en esta instancia administrativa el diecisiete de junio de dos mil catorce.

Por lo expuesto, se:

RÉSUELVE









ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 016/2014. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

PRIMERO.- Con base en los argumentos señalados en el capítulo de Considerandos, resulta improcedente por extemporánea la inconformidad interpuesta por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., en contra de todo el procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas número ITP-PGR-VER-001-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados instalados en los edificios de dicha unidad administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., la presente resolución mediante publicación en el rotulón de esta Área de Responsabilidades e infórmesele, que en contra de la presente, podrá interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Comuníquese a la inconforme que el expediente de inconformidad 16/2014, se encuentra a la vista para que se imponga de su contenido si a su interés conviene, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, 6° piso, Golonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar. Hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Revisó: Lic. Sergio Gutiérrez Reyes.

Elaboró: Lic. Leonardo De León Barredo.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."